

Congreso de la Ciudad de México a 11 de octubre de 2021  
CCM-IIL/CHM/GPM/003/2021  
Asunto: Inscripción de punto de acuerdo

**DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

Reciba un cordial saludo, con fundamento en el artículo 5 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, me permito enviar para quedar inserto el jueves 14 de octubre de 2021, la siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA; AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DE ESTA SOBERANÍA, CAPACITEN EN MATERIA DE LENGUAJE CIUDADANO AL PERSONAL TÉCNICO Y DE ASESORIA ADSCRITO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DISTRIBUYAN UN MANUAL DIGITAL DEL TEMA A TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, COMISIONES Y COMITÉS; Y A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CAPACITEN EN EL USO ESCRITO DEL LENGUAJE CIUDADANO A TODO EL PERSONAL QUE EMITE MATERIAL ESCRITO DIRIGIDO A LA CIUDADANÍA .**

Por lo anterior expuesto, le solicito de la manera mas atenta y respetuosa, que la presente proposición sea presentada en tribuna, no omito manifestar que el documento ya se envió al correo electrónico correspondiente.

**ATENTAMENTE**



**DIPUTADO CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN**



Congreso de la Ciudad de México, a 14 de octubre de 2021.

**DIP. HECTOR DIAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,**  
**II LEGISLATURA.**  
**P R E S E N T E**

Diputado Carlos Hernández Mirón, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1, Apartado D inciso k) y Apartado E numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracción XXXVIII, 13 fracción IX, y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXVIII, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II, 101, 123, 173 fracción II, XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración siguiente **PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA; AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DE ESTA SOBERANÍA, CAPACITEN EN MATERIA DE LENGUAJE CIUDADANO AL PERSONAL TÉCNICO Y DE ASESORIA ADSCRITO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DISTRIBUYAN UN MANUAL DIGITAL DEL TEMA A TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, COMISIONES Y COMITÉS; Y A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CAPACITEN EN EL USO ESCRITO DEL LENGUAJE CIUDADANO A TODO EL PERSONAL QUE EMITE MATERIAL ESCRITO DIRIGIDO A LA CIUDADANÍA .**



## ANTECEDENTES

En los últimos años, el mundo se ha percatado que el lenguaje utilizado por las instituciones públicas no ha sido de fácil comprensión para los ciudadanos, es por ello la necesidad de dar solución a esta problemática, creando acciones para cerrar la brecha de desigualdad en materia informativa.

El lenguaje ciudadano o llano emerge debido a la gran necesidad de impartir una práctica internacional para promover dentro de las instituciones gubernamentales el uso de un lenguaje simple y claro, en el cual los documentos emitidos hacia la ciudadanía sean de fácil comprensión. La implementación del lenguaje ciudadano es una acción que se ha generado a nivel global, en países que buscan legislar y modificar las normas y usos respecto al lenguaje, con la finalidad de mejorar la inclusión de la ciudadanía, generando gobiernos de calidad, honestos, democráticos y transparentes.

El inicio del Lenguaje Ciudadano se da en diversos países como Suecia, Australia, Reino Unido, Canadá y Estados Unidos, quienes han generado acciones y políticas públicas para el buen entendimiento de su gobierno, por lo cual se han generado diversos planes, como son el “Plain Language” o “Plain English” y “Lenguaje Llano o ciudadano en el caso de España”.

La primera iniciativa referente al uso del lenguaje claro y sencillo surge en 1971, cuando Canadá creó la Comisión para la Reforma de la Ley, quienes eran los encargados de revisar toda su legislación y emitir recomendaciones para su mejora, posteriormente en el año 1976, la Convención Canadiense de Escritura Legislativa tuvo su creación bajo los principios de lenguaje sencillo y claro, con el propósito de poder crear un estándar de estilos para la escritura de documentos oficiales. Cabe mencionar que el gobierno de Canadá, a través del Comité intersecretarial de Plain Language y la Secretaría Nacional de Alfabetismo, sigue ejercitando diversas acciones con el objetivo de adoptar técnicas de un lenguaje sencillo y claro para la ciudadanía.

La iniciativa para utilizar un lenguaje sencillo y claro en Suecia se dio en el año 1974 cuando por primera vez el Gobierno Sueco organizó y sistematizó las leyes emitidas por su ministerio de justicia, involucrando a instituciones gubernamentales y a instituciones privadas. Las acciones ejecutadas por el gobierno sueco consistían en remitir los documentos gubernamentales para su revisión a un grupo de especialistas

en el tema, pertenecientes al Plain Language que dependía del Departamento de Justicia.

En 1979, el gobierno de Reino Unido inició una campaña de Plain English para combatir el gobbledygook, (lenguaje no claro), percibido como confuso y tedioso, en dicha campaña se incentivó a las instituciones gubernamentales, otorgando el premio Clarity a aquellas que tenían una comunicación escrita eficaz hacia la ciudadanía. Entre las acciones generadas por el gobierno del Reino Unido se creó el “Plain English”, que incluye una política para reescribir formatos, además de ofrecer cursos impartidos por la Unidad de Servicio Civil, dirigidos a los abogados, con el propósito de abordar temas relacionados al diseño de información y desarrollo de documentos legales.

En el Reino Unido se establecieron compañías consultoras, mismas que se dedican a ofrecer entrenamiento, escribir y editar documentos, tanto gubernamentales como del sector privado.

En Australia se han generado acciones referentes al lenguaje claro y ciudadano, quien con el apoyo de los gobiernos estatales y del Procurador General de Justicia se simplificaron leyes, actas constitucionales y formas administrativas, tal es el caso del gobierno estatal de Victoria, quien elaboro un manual llamado “Plain English” y creo una unidad encargada de reescribir formas y documentos ya existentes. El trabajo desarrollado por la unidad represento un ahorro de \$600,000 dólares australianos al año, lo que equivale a \$4,800,000 pesos, lo que incentivo al Gobierno federal de dicho país a crear el programa “Plain English and Simpler forms (lenguaje claro y formatos simplificados), con el objetivo de hacer más eficiente la comunicación gubernamental con la ciudadanía, el cual se extendió al sector académico a través de la Universidad de Sydney con la creación del Centre for Plain Legal Language.

En Estados Unidos de América en 1998, el presidente Bill Clinton y el vicepresidente Al Gore declaró intervinieron en el tema de un lenguaje claro para la ciudadanía, haciendo obligatorio su uso en cartas, formatos, avisos e instructivos, especialmente en los emitidos en actividades gubernamentales y el servicio ciudadano. Lo anterior con la finalidad de enfatizar las ventajas de su uso en ahorro de tiempo y recursos, sin embargo, posteriormente los trabajos sobre Plain Language continúan con una red de

servidores públicos voluntarios, llamada Red de Acción e Información del Lenguaje Claro.

Referente a los países de lengua hispana, España es el país que más acciones ha generado para ejecutar un lenguaje claro y sencillo entre el gobierno y la ciudadanía, en 1980, El Ministerio de Administraciones Públicas promueve el uso del Lenguaje Llano para transformar el lenguaje y fortalecer la democracia y la transparencia. El gobierno español cumple a cabalidad el compromiso del su gobierno de desarrollar una cultura de derechos hacia la ciudadanía y deberes para su gobierno de transmitir mensajes directos y claros.<sup>1</sup>

En el ámbito internacional se han creado asociaciones que se integran por diversos profesionales y especialistas en el estudio del lenguaje, las cuales tienen como objetivo la difusión, promoción y capacitación en materia del uso del lenguaje ciudadano. México es uno de los países que integra estas asociaciones y ha emprendido en el pasado esfuerzos para asimilar el uso de este recurso en las entidades que forman su administración pública.

En México el año 2007 la Secretaría de la Función Pública, publicó un Manual titulado *Lenguaje Claro*, dirigido a servidores públicos para instruirlos en la necesidad urgente de aplicar un lenguaje accesible en documentos en el cual se menciona como antecedente:

*“En octubre de 2004, la Secretaría de la Función Pública comenzó a difundir el concepto de Lenguaje Ciudadano y así México, se convierte en el primer país de habla hispana en promover el uso de un lenguaje claro y preciso para transmitir claramente el quehacer gubernamental a la sociedad y facilitar su interacción con las instituciones. A partir de 2004, se han realizado varias acciones. En 2005, se instituyó la Red de Lenguaje Claro, conformada por un grupo de ciudadanos preocupados por promover la claridad en los escritos del sector público. En esta Red participan académicos y profesionistas que trabajan en diferentes ámbitos de la comunicación. En 2006, 94 instituciones realizaron un gran esfuerzo para seleccionar documentos relevantes en*

---

<sup>1</sup> Secretaría de la Función Pública. (2004). Lenguaje Ciudadano (Un manual para quien escribe en la Administración Pública Federal) . 2020, de Secretaría de la Función Pública Sitio web: [http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/148/1/images/Manual\\_lenguaje\\_ciudadano.pdf](http://www.gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/148/1/images/Manual_lenguaje_ciudadano.pdf)

*su operación y reescribirlos de acuerdo con los conceptos de Lenguaje Ciudadano con el propósito de hacerlos más claros y sencillos”<sup>2</sup>*

La Federación Internacional del Lenguaje Llano, define el uso del lenguaje llano o ciudadano como; *“Un comunicado está escrito en lenguaje claro si su redacción, su estructura y su diseño son tan transparentes que los lectores a los que se dirige pueden encontrar lo que necesitan, entender lo que encuentran y usar esa información.”<sup>3</sup>*

## PROBLEMÁTICA

Dentro del ámbito jurídico y de administración pública de nuestro país, una de las mayores problemáticas que se ha generado es la emisión de documentos de poca comprensión, ya que el uso del lenguaje jurídico en los textos crea cierta confusión a las personas a quien se dirigen. El uso del lenguaje jurídico dentro de nuestra normativa y de los documentos emitidos por las diferentes entidades gubernamentales, es una manera de comunicación mediante la cual se pretende dar de forma adecuada, los términos jurídicos necesarios que se crean ejecutan o interpretan un texto.

La historia del derecho se ha caracterizado de una importante herencia conceptual, misma que se ha generado debido a las incorporaciones que se hicieron a los discursos del derecho, principalmente por la comunidad académica, por lo cual los conceptos jurídicos son estudiados por las personas postulantes del derecho, así como abogadas y abogados, debido a lo cual los conceptos jurídicos son de difícil entendimiento entre la ciudadanía que no cuenta con la preparación necesaria para conocer dichos conceptos, por ello la importancia de solicitar a las autoridades que se manejen bajo un lenguaje claro y entendible, que pueda ser de fácil comprensión para las personas lectoras.

---

<sup>2</sup> Secretaría de la Función Pública. (2007). Lenguaje Claro (Manual). 2020, de Secretaría de la Función Pública Sitio web: [http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/3\\_Carrousel/9\\_Manual\\_lenguaje/Manual\\_Lenguaje\\_040511.pdf](http://www.normateca.sedesol.gob.mx/work/models/NORMATECA/Normateca/3_Carrousel/9_Manual_lenguaje/Manual_Lenguaje_040511.pdf)

<sup>3</sup> International Plain Language Federation . (2020). PLAIN LANGUAGE DEFINITIONS. 2020, de International Plain language Federation Sitio web: <https://www.iplfederation.org/plain-language/>

En consecuencia, acceder a la impartición de justicia, así como a los servicios públicos, se ha convertido en un gran problema para la población, ya que se enfrentan a diversas dificultades por la complejidad del lenguaje con el que se formulan las leyes y documentos, lo cual genera en la población un sentimiento de mal gobierno, cuestionándose su alcance, sentido y contenidos.

Es por lo anterior expuesto, que el suscrito considera de gran relevancia crear una cultura de buen gobierno, la cual permita el fácil entendimiento entre las personas habitantes de la Ciudad de México, sus leyes y su gobierno, otorgándoles el derecho que les corresponde, bajo un principio de participación ciudadana.

Cabe mencionar que el 22 de julio de 2020, en colaboración con la ex diputada Lilia Rossbach Suárez, se presentó y fue aprobada por el pleno del congreso de la Ciudad de México I Legislatura esta propuesta, por lo cual el Comité de Administración y Capacitación se encontraba en la tarea de realizar dicha actividad, sin embargo debido a la pandemia generada por el virus SARS-CoV-2, no se pudo ejecutar dicha capacitación, por ello es de suma importancia seguir implementando esta acción para generar una práctica de buen gobierno, respetando los derechos de la ciudadanía, a la que representamos y por la que estamos aquí.

En consecuencia, este punto de acuerdo busca que las personas colaboradoras de esta soberanía, que elaboran los instrumentos jurídicos, legislativos y administrativos reciban capacitación y cuenten con las herramientas esenciales para incorporar a su quehacer jurídico y administrativo el lenguaje ciudadano.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Congreso de la Ciudad de México debe asumir el compromiso de promover el uso del Lenguaje ciudadano en sus órganos internos, así como de alentar al Gobierno local en políticas de vanguardia que mejoren la comunicación entre la ciudadanía y las autoridades.

**SEGUNDO.-** Que la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** contempla en sus artículos 1, 14 y 17 en materia de derechos humanos y acceso a la justicia que se transcriben subrayados para la relevancia del tema:

*“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de **los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.***

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, **tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos** de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad **y progresividad**. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las **discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.***

**TERCERO.** Que la Declaración universal de los Derechos Humanos señala:

### Artículo 7

*Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.*

## Artículo 21

1. *Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.*
2. *Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.*

**CUARTO.** Que la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** señala:

## Artículo 7 Ciudad democrática

### *D. Derecho a la información*

1. *Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural, suficiente y oportuna, así como a producirla, buscarla, recibirla y difundirla por cualquier medio.*
2. *Se garantiza el acceso a la información pública que posea, transforme o genere cualquier instancia pública, o privada que reciba o ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público. Esta información deberá estar disponible en formatos de datos abiertos, de diseño universal y accesible.*
3. *En la interpretación de este derecho prevalecerá el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar los actos del ejercicio de sus funciones. La información sólo podrá reservarse temporalmente por razones de interés público para los casos y en los términos que fijen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes.*
4. No podrá clasificarse como reservada aquella información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad.

## Artículo 11 Ciudad incluyente.

## B. Disposiciones comunes

1. Las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad.

### **Artículo 26** **Democracia participativa**

3. Las autoridades de la Ciudad y las alcaldías establecerán procedimientos y formas de gobierno abierto que garanticen la participación social efectiva, amplia, directa, equitativa, democrática y accesible en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos, en los términos que establezca la ley.

## **QUINTO. EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** señala:

### **Artículo 308** Corresponde al Comité de Capacitación:

I. Generar en coordinación con la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias mecanismos de vinculación con instituciones educativas, áreas de investigación y especialistas en la problemática de la Ciudad, que coadyuven la creación y promoción de cursos, talleres y conferencias para la formación y el desarrollo institucional del Congreso;

II. Informar, semestralmente y por escrito, a la Junta sobre la organización y resultados de los programas ejercidos en materia de capacitación;

III. Proponer a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la implementación de programas institucionales de capacitación, para formar servidoras y servidores

públicos profesionales, a partir de la definición de las temáticas, contenidos, espacios y niveles de capacitación, que conllevan al desarrollo institucional, y

**IV.** Ser el órgano administrativo que vincule la búsqueda de herramientas teórico-formativas para el adecuado desempeño de las funciones del Congreso.

## **Sección Quinta Del Instituto de Investigaciones Legislativas**

### **Artículo 505.**

El Instituto de Investigaciones Legislativas, es un órgano administrativo del Congreso, cuyo objetivo es la investigación y difusión de temas relacionados con el estudio, historia, funciones, actividad y prácticas legislativas. El instituto estará a cargo de una o un director y contará con el personal administrativo que requiera para el desempeño de sus funciones de acuerdo al presupuesto que el Congreso le asigne, teniendo las siguientes funciones:

**I.** Compilar leyes expedidas por el Congreso y ponerlas a disposición de las y los interesados para su consulta. Asimismo, deberá determinar cuáles son las disposiciones legales vigentes en la Ciudad de México y resolver cuáles son las que quedan reformadas, derogadas o abrogadas;

**II.** Elaborar un programa de actividades e investigaciones que establezca los criterios y acciones de investigación;

**III.** Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación con Instituciones afines para el cumplimiento de sus objetivos;

**IV. Impartir cursos de capacitación en materias de técnica legislativa y prácticas parlamentarias;**

**V.** Realizar estudios para el perfeccionamiento de las prácticas parlamentarias del Congreso;

**VI.** Realizar las investigaciones legislativas que le sean solicitadas por el Pleno, la Junta y las Comisiones del Congreso;

**VII.** Recibir los proyectos de investigación de las Comisiones a que se refiere el artículo 72 de la ley, además de recopilarlos y ordenarlos en un acervo sistematizado;

**VIII.** Recopilar, ordenar y facilitar para su consulta, por parte del personal del Congreso y del público en general, la información, documentación y bibliografía útil en materia legislativa relativa a la Ciudad de México;

**IX.** Designar al personal requerido para el área de Estudios Legislativos de conformidad al presente reglamento.

RESOLUTIVO

PRIMERO.- SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA AL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA QUE INCLUYA DENTRO DE SU PLAN ANUAL DE TRABAJO Y EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DE ESTA SOBERANÍA, CAPACITEN EN MATERIA DE LENGUAJE CIUDADANO AL PERSONAL TÉCNICO Y DE ASESORIA, ADSCRITO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DISTRIBUYAN UN MANUAL DIGITAL DEL TEMA A TODAS LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, COMISIONES Y COMITÉS.

SEGUNDO.- SE EXHORTA DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA A LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE CAPACITEN EN EL USO ESCRITO DEL LENGUAJE CIUDADANO, A TODO EL PERSONAL QUE EMITE MATERIAL ESCRITO DIRIGIDO A LA CIUDADANÍA.

Dado en la Ciudad de México, el día 14 del mes de octubre de dos mil veintiuno.

*Dip. Carlos Hernández Mirón*

**DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRÓN**

*Integrante del Grupo Parlamentario de Morena*

*Dip. José Carlos Lora*

*Dip. Yussie Aguila Z.*